

"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, **en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar**, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP 004-2014



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOVIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-004-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	ASOC. HOMBRES DE MI TIERRA	OMAR ROMERO G.
2	PROACTIVAR	PROACTIVAR
3	JUAN ANTONIO FONSECA MONTOYA	JUAN ANTONIO FONSECA MONTOYA
4	FUNDACION ANTONIO NARIÑO	FUNDACION ANTONIO NARIÑO
5	CORSODE	XIOMARA MONROY TINOCO
6	CORPORACION JOVENES Y MAÑANA	TERESITA PAYARES CABALLERO

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	OMAR ROMERO G.
Entidad	ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA
Fecha	20 de Noviembre
Medio	Buzón Correo Electrónico de la Convocatoria

OBSERVACIÓN NO. 1:

Con respecto al formato 4 matriz de riesgo, este hay que actualizarlo de acuerdo a la parte donde se va ofertar.

RESPUESTA

El interesado en participar en la Convocatoria Publica 004 de 2014 no tendrá que actualizar el anexo 4 *Matriz de riesgos*. Este anexo corresponde al estudio realizado por la entidad respecto de los posibles riesgos del Contrato de Aporte, es decir la probabilidad de ocurrencia de eventos que pueden afectar la debida ejecución del contrato y cuya concurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación.

OBSERVACIÓN NO. 2:

De acuerdo a las canastas de las modalidades institucionales y familiares hay que armar presupuesto, de acuerdo a los cupos y modalidades a ofertar y anexarlo en la propuesta

RESPUESTA.

Se aclara que en los documentos requeridos por la entidad respecto a la convocatoria, no se solicita realizar presupuesto. Todas las propuestas trabajan sobre la canasta establecida en el cuadro de zonificación y la canasta publicada. Los proponentes podrán presentar aportes adicionales si así lo consideran.

OBSERVACIÓN NO. 3:

La propuesta técnica formato 12, de acuerdo al municipio donde se vaya a ofertar si tienen las dos modalidades hay que armar una propuesta técnica para cada modalidad. Y si tiene una sola modalidad el municipio se armaría una sola propuesta de acuerdo a la modalidad a ofertar.

RESPUESTA.

Se aclara que como "grupo de atención" se entiende la denominación numérica dada en la tabla de zonificación y la propuesta deberá integrar las modalidades requeridas en el grupo de atención al que se presentara oferta.

Para el diligenciamiento del Formato 12 Propuesta Técnica Habilitante, el interesado presentara en una sola propuesta las modalidades que compongan el grupo de atención al que se presente, dado respuesta a las preguntas diseñadas en cada componente y en cada modalidad. En el pliego se especifica las preguntas que se deben responder en cada modalidad de atención con sus características de letras, espacios y número de palabras.

Observante No. 2	PROACTIVAR
Entidad	PROACTIVAR
Fecha	21 DE Noviembre del 2014
Medio	Buzón Correo Electrónico de la Convocatoria

OBSERVACIÓN NO. 1:

Un operador puede presentar para grupos diferentes certificaciones de experiencias del mismo año.

RESPUESTA.

Con relación a la observación realizada se reitera lo establecido en el numeral 3.19, literal a) *Reglas Generales para la valoración de la experiencia:*

"(...) Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

"(...) Cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero, en los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF. (...)"

OBSERVACIÓN NO. 2:

Si la experiencia adicional puede ser de cualquier año.

RESPUESTA.

Con respeto a esta observación, la entidad se permite dirigir al interesado en la Convocatoria Publica 004 de 2014, a la Nota 1 del numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACION:

"Nota 1: Las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima y deberá diligenciarse el formato 9"

En este sentido la experiencia adicional a la mínima requerida, será también verificada durante los últimos 5 años..

Observante No. 3	JUAN ANTONIO FONSECA MONTOYA
Entidad	JUAN ANTONIO FONSECA MONTOYA
Fecha	24 de Noviembre de 2014
Medio	Buzón Correo Electrónico de la Convocatoria

Handwritten signature

OBSERVACIÓN No 1

En la página 62 de los pliegos se puede leer lo siguiente:

“3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE

Para la Habilitación de la propuesta los proponentes deberán diligenciar el formato 7 y presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia mínima, del personal mínimo según lo relacionado a continuación.

La cantidad de profesionales a presentar dependerá del número de cupos de los grupos a los que este ofertando de acuerdo con las proporciones relacionadas en el numeral 3.22.1 y 3.22.2

PERSONAL MINIMO REQUERIDO
Coordinador
Profesional de apoyo Psicosocial

El personal antes solicitado hace parte de los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad que aplique, se solicitan hojas de vida para efectos de la habilitación de las propuestas, en todo caso esto no significa que los demás perfiles de personal establecidos en el manual operativo no sean necesarios y verificados para la prestación del servicio.” Negrillas fuera de texto.

De la anterior transcripción, se infiere que el personal mínimo habilitante que se debe acreditar en la propuesta hace referencia únicamente a los Coordinadores y Profesionales de Apoyo Psicosocial, y solo las hojas de vidas con sus respectivos soportes y carta de intención correspondiente deben ser anexadas a la propuesta .

No obstante lo anterior existe la duda y criterios en el sentido de que se deben presentar las hojas de vida y los soportes de todo el personal requerido para contratar en los grupos en que se manifiesta interés que para el caso los Centros de Desarrollo Infantil en el punto 3.22.1 hace referencia los cargos de: Coordinador, Auxiliar Administrativo, Profesional de Apoyo en Salud y Nutrición, Profesional de Apoyo Psicosocial, Auxiliar de cocina, Auxiliar de Servicios generales, Maestro, docente, pedagogos y auxiliares pedagógicos, y que en el punto 3.22.2 para el Desarrollo Infantil en Medio Familiar hace referencia a los cargos Coordinador, Auxiliar Administrativo, Maestros y maestras (Educadores Familiares), Profesional de apoyo psicosocial, Profesional de apoyo en salud y nutrición y auxiliar pedagógico.

Por lo anterior con todo respeto solicito se señale claramente en los pliegos cual es el personal sobre el cual hay que presentar en la propuesta, las hojas de vida, los soportes y la carta de intención para contratar; es decir si debe presentarse solamente la documentación correspondiente para los cargos de coordinadores y profesionales de apoyo psicosocial o si se deben también presentar la documentación correspondiente para todos los demás cargos.

Lo demás se hace también necesario para proceder a llenar el formato No 7 del Pliego.

RESPUESTA:

Se reitera lo planteado en el Numeral 3.21.1 del Pliego de Condiciones Definitivo:

"Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán diligenciar el formato 7 y presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, y experiencia mínima, del personal mínimo requeridos según lo relacionado a continuación (subrayado fuera de texto)"

"La cantidad de profesionales a presentar dependerá del número de cupos de los grupos a los que este ofertando, de acuerdo con las proporciones relacionadas en el numeral 3.22.1 y 3.22.2"

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Coordinador
Profesional de apoyo Psicosocial.

El cuadro señalado, el cual hace parte del texto del Pliego de condiciones Definitivo, hace referencia a cuál es el personal mínimo requerido, en este sentido decir se deben presentar hojas de vida y soportes de Coordinador y Profesional de Apoyo psicosocial.

OBSERVACIÓN No 2

En la página 54 de los pliegos tal como están redactados favorecen a los consorcios y a las Uniones Temporales frente a las propuestas individuales ya que para estas asociaciones es computable la experiencia de cada uno sin entrar a considerar los periodos traslapados que se puedan presentar entre los contratos celebrados por cada uno de ellos, mientras que en el caso de las propuestas individuales para efectos del cómputo del tiempo de experiencia se cuentan por una sola vez los periodos traslapados;

1440

Al efecto los pliegos estipulas en lo referente a la: **"Forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales"** (Página 54 de los pliegos)

"La experiencia en meses será la sumatoria de las experiencias de los integrantes".

Mientras que en las reglas generales para la valoración de la experiencia en el punto séptimo de la página 56 de los pliegos puede leerse:

"Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes."

De la forma en que se presenta en los pliegos el tema del cómputo del tiempo de experiencia, observamos por ejemplo que si un consorcio o Unión Temporal XXX, el Unido o Consorciado No 1 presenta como experiencia un contrato ejecutado entre el 1º de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012 y el Unido o Consorciado No 2 presenta como experiencia un contrato ejecutado entre el mismo periodo 1º de Enero 2012 hasta el 31 de 2012, se estaría acreditando dos (2) dos años, mientras que si un proponente individual presenta dos contratos ejecutados entre esas mismas fechas solo estaría acreditando una experiencia de un (1) año.

Como puede verse este tratamiento para las Uniones Temporales es más favorable que para los proponentes individuales y afecta el derecho a la igualdad y no tiene en cuenta que las Uniones Temporales y Consorcios al presentar una oferta, deben ser considerados como un solo oferente al igual como los oferentes individuales. Sobre el tema Marienhoff ha señalado : "La referida 'igualdad' exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas."

RESPUESTA:

Es importante resaltar que las Uniones Temporales y Consorcios son formas asociativas que permiten a los interesados del proceso unir esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros con el fin de presentar una propuesta, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de los compromisos adquiridos por dicha asociación. La normatividad actual permite el establecimiento de dichas asociaciones con el fin de asegurar pluralidad en la presentación ofertas dentro de los procesos de selección.

Ahora bien, dentro de las reglas de valoración de la experiencia en el Pliego de Condiciones definitivo, se establece que " (...) Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos

Handwritten signature

"traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes."

Y a su vez indica la forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales así:

La experiencia en meses será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

La experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se evaluarán las certificaciones aportadas por cada integrante de manera individual.
2. Para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.
3. Se sumarán las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes en el numeral anterior y el resultado deberá ser de al menos el 80% de los cupos del grupo al que se presenta el consorcio o unión temporal.

NOTA: Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad a la que se presenta.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

¹ Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

OBSERVACIÓN No 3

En relación con la verificación de la capacidad financiera de las Uniones temporales, Consorcios o promesa de sociedad futura, los pliegos establecen en la página 53 que la misma se verificará con base en la sumatoria simple de los activos y de los pasivos y así establecer el índice de liquidez = a Sumatoria de los activos de cada socio/ Sumatoria de los pasivos de cada socio.

Lo anterior no es procedente ya que no tiene en cuenta los índices financieros de cada uno de los socios individualmente considerados ni tampoco tiene en cuenta el porcentaje de participación de cada unido o consorciado de la unión Temporal, consorcio o en la promesa de sociedad futura, permitiendo en dado caso que una entidad o persona jurídica con un índice de liquidez inferior a 0,8 y un nivel de endeudamiento superior al 80%, pueda participar y eventualmente contar con un alto porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio; poniendo en alto riesgo financiero los aportes del Instituto en el contrato.

Por las razones anteriores se considera un criterio más sano y justo , que para el caso de las uniones temporales o consorcios, figuras contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, que los pliegos de condiciones exijan que cada unido o consorciado cumpla con los requisitos mínimos financieros exigidos para poder participar en la convocatoria y que para el caso de establecer dicho índice de manera global para la unión temporal y/o consorcio, dicho cálculo se establezca a través de una sumatoria ponderada de los activos y de los pasivos es decir, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los unidos para que una vez sumados se proceda a dividir la suma resultante del activo por la suma resultante del pasivo.

Por las razones anteriores, comedidamente solicito a Ustedes, se sirvan modificar lo pertinente en el pliego de condiciones publicado, en aras de proteger efectivamente los recursos aportados por el ICBF, en una eventual contratación con una Unión Temporal, Consorcio o futura sociedad.

El suscrito recibe la respuesta a las inquietudes planteadas en la Carrera 20 No 25-97 Barrio Manga, o a través de su correo electrónico juanantoniofonsecamontoya@gmail.com; teléfono 310-5704217

RESPUESTA No 3

Revisada la observación de la convocatoria de aporte de primera infancia de la regional, con relación a la verificación de la Capacidad Financiera de las uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura; el ICBF tiene la facultad de escoger el método de evaluación de este tipo de sociedades en aras que haya mayor pluralidad de oferentes; en este sentido la Entidad estableció los requisitos habilitantes financieros teniendo en cuenta la forma de

pago y la ocurrencia de incumplimiento contractual de la convocatoria en mención, con el fin de garantizar una buena ejecución.

Por otra parte la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, en consecuencia el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo.

Por lo anteriormente expuesto, su observación no es procedente y se mantiene lo estipulado en la Nota 3 del numeral 3.17. VERIFICACIÓN FINANCIERA del pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No 4

Solicito se publique Anexo 3 de geo referencia, por cuanto no se han descargado las unidades de servicio que vienen siendo atendidas por las Asociaciones de Madres Comunitarias acogiéndose a la respuesta dada a la Asociación la canoa y la asociación creciendo con amor.

RESPUESTA No 4

La entidad se permite manifestar que con fecha 20 de noviembre de 2014, se encuentra publicado en la Página del ICBF el Anexo 3 con las Unidades objeto de la convocatoria.

Observante No. 4	FUNDACION ANTONIO NARIÑO
Entidad	FUNDACION ANTONIO NARIÑO
Fecha	23 de Noviembre
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN No 1

Para uniones temporales el formato de experiencia debe ser diligenciado por cada una de las Fundaciones o por la unión temporal, es decir la limitante de 8 certificaciones es por integrante de la Unión Temporal o por el grupo?

RESPUESTA No 1

El pliego establece en el punto 3.19 experiencia específica, que La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos

Handwritten signature

cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia. Esta regla es válida para todos los proponentes incluyendo las Uniones Temporales, que deberán presentar un máximo de 8 certificaciones.

Con el fin de dar claridad al interesado se remite el mismo al aparte "Forma de computar la Experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales":

"La experiencia en meses será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

La experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se evaluarán las certificaciones aportadas por cada integrante de manera individual.
2. Para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.
3. Se sumarán las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes en el numeral anterior y el resultado deberá ser de al menos el 80% de los cupos del grupo al que se presenta el consorcio o unión temporal.

NOTA: Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad a la que se presenta.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia² como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos válidos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos válidos de experiencia acreditados"

² Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

Handwritten signature

Adicional a lo anterior el formato No 6, es claro en indicar que en el mismo se debe diligenciar la información correspondiente a las certificaciones que se presentan, "(...) ya sean de manera individual o como integrante de una asociación consorcio o unión temporal (...) que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en el pliego de condiciones.

En este sentido, en el formato se requiere diligenciar la información de las certificaciones de experiencia, de los integrantes de la forma asociativa que se utilice para presentar propuesta a la presente convocatoria; identificando a cual integrante corresponde cada ítem de experiencia.

Observante No. 5	XIOMARA MONROY TINOCO
Entidad	CORSODE
Fecha	23 de Noviembre
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN No 1

Las experiencias adicionales debieron ser adquiridas en los mismos 5 años diferentes?

Sería posible que para el equipo de profesionales adicionales se tome la misma referencia del equipo habilitante del 49% si se llegase a pasar.

RESPUESTA No 1

1. Con respecto a la experiencia adicional establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad se remite a la Nota 1 del numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACION:

"Las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima y deberá diligenciarse el formato 9"

Así las cosas, la experiencia adicional a la mínima requerida, será también verificada durante los últimos 5 años.

2. Ahora bien, con respecto al segundo criterio de ponderación, "Disposición de un equipo adicional al requerido por manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir", el proponente deberá acreditar presentar su propuesta con los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de todos los perfiles del personal adicional propuesto, diligenciando el formulario 10 y teniendo en cuenta las Notas de la 1 a 6 relacionadas con el talento humano adicional.

Se entiende por adicional aquel que hace parte de la propuesta dentro de los factores de ponderación, diferente al mínimo habilitante, dado que este último, como su nombre lo indica, será la base para habilitar o no al proponente.

Observante No. 6	TERESITA PAYARES CABALLERO
Entidad	CORPORACION JOVENES Y MAÑANA
Fecha	24 de Noviembre
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN NO 1:

Si esta fecha se corren los dos días 29 y 30 y se amplía, el plazo para los días siguientes, hábiles, es decir 4 y 5 de Diciembre.

RESPUESTA No 1

El Cronograma del proceso de CP 004-2014 establece 3 días hábiles para la entrega de propuestas entendiendo entonces que la diligencia de cierre que efectuará el 1 de diciembre de 2014 aclarando entonces que los días 29 y 30 de noviembre, correspondientes al fin de semana, no se cuentan dentro del cronograma del proceso.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS



MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL
Directora (e) Regional Bolívar